



**Tendencia a gravar la canasta familiar en Colombia haciendo un recorrido histórico de las  
últimas cuatro reformas tributarias**

Alexander Antonio Echavarría Jaramillo

Alexandra María Villa Zapata

Andrea Pardo Sánchez

Monografía presentada para optar al título de Especialista en Gestión Tributaria

Tutor

Gloria Elsy Valencia Grisales, Magíster (MSc) *en Comercio y Fiscalidad Internacional*

Universidad de Antioquia  
Facultad de Ciencias Económicas  
Especialización en Gestión Tributaria  
Medellín, Antioquia, Colombia

2021

<b>Cita</b>	(Echavarría Jaramillo, Villa Zapata & Pardo Sánchez, 2021)
<b>Referencia</b>	Echavarría Jaramillo, A. A., Villa Zapata, A. M. & Pardo Sánchez, A. (2021). Tendencia a gravar la canasta familiar haciendo un recorrido histórico de las últimas reformas tributarias [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
<b>Estilo APA 7 (2020)</b>	



## Especialización en Gestión Tributaria



### Centro de Documentación Economía

**Repositorio Institucional:** <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)

**Rector:** John Jairo Arboleda

**Decano/Director:** Sergio Iván Restrepo

**Jefe departamento:** Martha Álvarez Osorio

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

## Tabla de contenido

Resumen .....	8
Abstract .....	9
Introducción .....	10
1 Planteamiento del problema .....	12
1.1 Descripción del Problema .....	12
1.2 Formulación del Problema .....	12
1.3 Delimitaciones de la Investigación.....	12
2 Justificación.....	13
3 Objetivos .....	15
3.1 Objetivo general .....	15
3.2 Objetivos específicos.....	15
4 Problema de investigación .....	16
5 Marco de Referencia .....	17
5.1 Marco Conceptual .....	17
5.2 Marco Histórico.....	19
5.3 Marco Legal y Normativo.....	20
5.4 Contextualización Actual .....	21
6 Metodología .....	23
7 Resultados .....	24
7.1 Análisis de las reformas tributarias .....	24
7.1.1 Ley 1607 de 2012.....	24
7.1.1 Ley 1819 de 2016.....	25
7.1.3 Ley 1943 de 2018.....	27
7.1.4 Ley 2010 de 2019.....	29

7.1.5 Proyecto de Ley Reforma Tributaria 2021 .....	31
8 Discusión .....	39
9 Conclusiones .....	40
10 Recomendaciones.....	43
Referencias .....	44

## Lista de tablas

<b>Tabla 1</b> Análisis de los Cambios en materia de IVA de la canasta familiar en las últimas cuatro reformas tributarias y el proyecto de ley 2021 .....	34
<b>Tabla 2</b> Resumen de tarifas por Reforma Tributaria.....	40

## Lista de figuras

<b>Figura 1</b> Estructura Canasta Familiar.....	17
<b>Figura 2</b> Cambios en Materia de IVA ley 1607 de 2012 .....	24
<b>Figura 3</b> Recaudo Mensual por Tipo de Impuesto a Febrero 2021 .....	32
<b>Figura 4</b> Estadística de Recaudo Mensual por Tipo de Impuesto 2020 .....	33
<b>Figura 5</b> Tendencia por Tarifa al 5% .....	40
<b>Figura 6</b> Tendencia por Tarifa al 19% .....	41
<b>Figura 7</b> Tendencia por Tarifa al 0% .....	41

## **Siglas, acrónimos y abreviaturas**

<b>APA</b>	American Psychological Association
<b>Cms.</b>	Centímetros
<b>ERIC</b>	Education Resources Information Center
<b>Esp.</b>	Especialista
<b>MP</b>	Magistrado Ponente
<b>MSc</b>	Magister Scientiae
<b>Párr.</b>	Párrafo
<b>PhD</b>	Philosophiae Doctor
<b>PBQ-SF</b>	Personality Belief Questionnaire Short Form
<b>PostDoc</b>	PostDoctor
<b>UdeA</b>	Universidad de Antioquia
<b>IVA</b>	Impuesto al valor Agregado
<b>E.T</b>	Estatuto Tributario

## **Resumen**

El tema específico de investigación se centró en los productos de la canasta familiar realizando un análisis y recorrido histórico que abarca las últimas cuatro reformas tributarias suscitadas en Colombia, Ley 1607 del 2012, Ley 1819 del 2016, Ley 1943 del 2018, la ley 2010 del 2019, así mismo, se analizó el más reciente proyecto de ley de reforma tributaria del 2021, para determinar la tendencia a gravar dichos productos con el impuesto al valor agregado.

La canasta familiar en el país abarca una serie de productos que permiten una subsistencia en condiciones mínimas de calidad de vida para las personas, convirtiéndose en elementos de considerable consumo.

Contrario al impacto negativo que pueda recaer sobre las personas que finalmente son quienes asumen este tributo que es de carácter indirecto, para el gobierno como ente recaudador y administrador de los recursos, estos cambios pueden significar incrementos importantes en cuanto a los recaudos del impuesto, que pueden impactar positivamente su presupuesto estatal.

Se pretende evidenciar que tendencia existe para afectar la canasta familiar con este impuesto, pues este choque de posiciones generado por los efectos en los diferentes contextos de esta medida hace importante su indagación, así como la afectación que trae consigo, desde el punto de vista del consumidor como desde el recaudo gubernamental.

*Palabras clave:* IVA, Canasta Familiar, Tendencia, Colombia.

## **Abstract**

The specific topic of investigation was focused in the basic basket products making an analysis and historical tour including the last four taxing reforms presented in Colombia such as law 1607 of 2012, law 1819 of 2016, law 1943 of 2018, law 2010 of 2019, Likewise, the most recent tax reform bill of 2021 was analyzed to determine the tendency that may exist to increase the value of those products with the value added tax.

The basic basket in our country includes a series of products that allows living under minimum conditions of life quality to most people becoming in elements of considerable consumption.

Contrary to the negative impact that may create over consumers whom at the end are the ones who assume this tribute, in an indirect form, for the government as a collector and administrator of resources party, these changes may signify important increases in tax collections, which may impact positively its estate budget.

The intention is to evident what tendency exists to affect the basic basket with this tax because this clash of positions generated by the effects in the different contexts of this move necessarily ask for its inquiry, same as the affectation that comes whit it from the consumer's point of view, as for the government collection.

*Keywords:* Tax Value Added, Family basket, Trend, Colombia

## Introducción

La investigación hace referencia a la canasta familiar, este rubro está conformado por productos y servicios de uso indispensable para el bienestar de una familia, Cortes y Ovalles (2018) la define como:

Elementos que tienen como objetivo el sostenimiento normal de una familia colombiana, y para poder llegar a su adquisición, cada hogar depende de su capacidad económica de obtener bienes y servicios básicos como los alimentos, el vestuario, la educación, la salud, el transporte y la recreación entre otros. Por lo tanto, los productos de la canasta familiar también son considerados un conjunto de bienes y servicios que son adquiridos de forma habitual por una familia para su sustento.

Al ser de consumo masivo e indispensable para las familias colombianas, la posibilidad de gravar dichos productos con el impuesto al valor agregado podría significar para el gobierno un incremento importante en el recaudo del impuesto y por ende unos recursos significativos para la distribución del mismo mediante el presupuesto nacional, por el contrario para las personas representaría un aumento en tarifas que conllevarían a la incursión de nuevos costos que antes no estaban valorados para tal fin, sino que contaban con otra destinación específica, que aunque no se catalogan como indispensables para la subsistencia en condiciones mínimas y dignas, podrían ser cruciales para el desarrollo y crecimiento socioeconómico de las personas.

La característica principal de esta investigación y pretensión del texto es el análisis y recorrido histórico de las últimas cuatro reformas tributarias en Colombia identificando la tendencia presentada en los productos de la canasta familiar con relación al impuesto sobre las ventas (IVA), partiendo de la problemática originada en las consecuencias o efectos adversos para la calidad de vida y desarrollo económico de las familias cuando se hacen intervenciones impositivas importantes que puedan incrementar el costo y adquisición de los productos, en contraste con los beneficios que puedan significar para el ente recaudador del impuesto, pues como lo indicó Robayo (2020):

Entre 1970 y 2020 el recaudo de los impuestos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha tenido un notorio aumento a través del impuesto al valor agregado (IVA), que pasó de 9,4 a 41,9 % en dicho periodo. Una situación sumamente inequitativa y

regresiva si se tiene en cuenta que este impuesto no tiene en cuenta la capacidad contributiva de las personas, y que afecta a quienes tienen ingresos medios y bajos.

Siendo este impuesto sustancial para el gobierno, es factible pensar que por medio de la canasta familiar dicho impuesto pueda tener un incremento en el flujo de ingresos importante y por lo tanto sea una opción viable para mejorar las finanzas gubernamentales.

## **1. Planteamiento del problema**

### **1.1 Descripción del Problema**

Los cambios normativos generados por las reformas tributarias de los últimos 8 años han presentado variaciones al manejo dado a los productos de la canasta familiar en cuanto al IVA, desde incrementos en puntos porcentuales hasta inclusión de nuevos artículos, estos cambios pueden ocasionar entre otras cosas, inconformidad en la percepción de las personas en cuanto a la asequibilidad que puedan tener los estratos menos favorecidos y detrimento de sus finanzas, por otra parte, para el gobierno puede ser sustancial e importante el recaudo conseguido con estas modificaciones, que bien es cierto incrementan los recursos económicos recaudados por este, creándose entonces un choque de percepciones entre las partes, por lo que cobra mayor importancia estudiar la tendencia de este impuesto en el rubro de canasta familiar e identificar las consecuencias de ambas partes.

### **1.2 Formulación del Problema**

¿Cuál ha sido la tendencia a gravar con IVA los productos de la canasta familiar en las últimas cuatro reformas tributarias en Colombia?

### **1.3 Delimitaciones de la Investigación**

Teniendo en cuenta el tema de investigación, la delimitación espacial se enfocó en el territorio colombiano, con relación al tiempo, la delimitación temporal se centró entre los años 2012 y el año 2019, la delimitación universal de la investigación es el consumidor de los bienes de la canasta familiar y el gobierno como ente recaudador, finalmente la delimitación de contenido se enfocó en los productos de la canasta familiar.

## 2. Justificación

Los niveles de desigualdad en el país son considerables, así lo demuestra el estudio realizado en 2017 donde se afirma que, Colombia es uno de los países de América Latina con mayor desigualdad del ingreso (Sánchez, 2017). Teniendo en cuenta estos niveles de desigualdad, pretender gravar con el impuesto al valor agregado los productos de la canasta familiar produciría dificultades económicas y por consiguiente sociales, para las familias de menos recursos, quienes por sus dificultades financieras visualizarían como una gran dificultad de asequibilidad el incremento implícito de los costos que se enlazan a estas posibilidades tributarias.

Como el mismo autor afirma, en la medida en que la política tributaria es un elemento sustancial para lograr una distribución del ingreso más equitativa, sería pertinente pensar un mecanismo de diferenciación tributaria que busque morigerar las brechas entre los departamentos, así como promover el desarrollo de departamentos rezagados en términos del bienestar de su población (Sánchez, 2017). Al ser el IVA un impuesto indirecto que recae siempre sobre el consumidor final, estas familias tendrían una afectación superior que el resto de población, de allí resulta pertinente el estudio de la tendencia de este impuesto que se ha presentado desde el año 2012 hasta la actualidad.

Sin embargo, también es fundamental destacar que el Gobierno Nacional revisó sus proyecciones de déficit fiscal a 8,9% del PIB para 2020 y 7,6% del PIB para 2021, a diferencia de 8,2% y 5,1%, que se tenía, respectivamente. Esta actualización frente a lo planteado en junio, "es el resultado, principalmente, de la duración más prolongada de los efectos de la pandemia, que ha tenido como consecuencia revisiones desfavorables a las proyecciones del desempeño de la economía, tanto a nivel nacional como internacional", agregó el comunicado.

Con las nuevas proyecciones, el Comité indicó que, "entiende el deterioro en los indicadores fiscales para 2020 y 2021 como una preocupante consecuencia de la mayor desaceleración de la economía y de los efectos de la pandemia. El Comité considera que, frente a este nuevo escenario, toma mayor importancia la discusión en el país sobre la necesidad urgente de implementar un conjunto coherente de reformas estructurales que promuevan la recuperación sostenible de la actividad económica y el empleo formal, así como la consolidación fiscal" (Sánchez, 2020).

A causa de esto, es probable creer que gravar la canasta familiar con el impuesto al valor agregado va a significar una opción factible para cumplir con los objetivos presupuestales del

gobierno y su sostenimiento, pues el IVA como indicó el Director de Ingresos de la Dian Lisandro Junco Riveira, en 2019 se ubicó en segundo lugar con relación a nivel de recaudo, llegando a los \$37,08 billones, lo que representó un crecimiento de 7,6% con respecto al 2018, en el que se alcanzaron \$34,48 billones, con una contribución a la variación de 1,8%. (DIAN, 2020).

### **3. Objetivos**

#### **3.1 Objetivo general**

Determinar la tendencia a gravar los productos de la canasta familiar en Colombia haciendo un recorrido histórico por las últimas cuatro reformas tributarias.

#### **3.2 Objetivos específicos**

- ✓ Hacer un recorrido histórico de las reformas tributarias promovidas en Colombia a partir del año 2012 hasta el 2019.
- ✓ Observar los cambios generados en materia de IVA en este lapso para los productos que conforman la canasta familiar en Colombia.
- ✓ Examinar la tendencia del IVA presentada en las reformas tributarias para los productos de la canasta familiar.

#### **4. Problema de investigación**

Como problema de investigación se plantea la interrogante ¿Cuál ha sido la tendencia a gravar con IVA los productos y servicios de la canasta familiar en Colombia?

La investigación pretende evidenciar la tendencia que pueda existir a gravar con el impuesto al valor agregado, el conjunto de bienes y servicios que componen la llamada canasta familiar en Colombia y el impacto que esto conlleva en los hogares de menos recursos, dando un recorrido analítico a las últimas cuatro reformas tributarias, comprendiendo así, que tanto se ha intencionado la aplicación de este tributo a este rubro y que tanto se ha materializado la intención.

Cómo se ha dicho, de este problema de investigación se desglosan problemáticas subyacentes que abarcan análisis de afectación e impacto de esta medida tanto para la población denominada sujeto pasivo del impuesto ya que sobre él recae el desembolso monetario del mismo y para el gobierno en cuanto a su presupuesto estatal y a quien se designa como sujeto activo.

## 5. Marco de Referencia

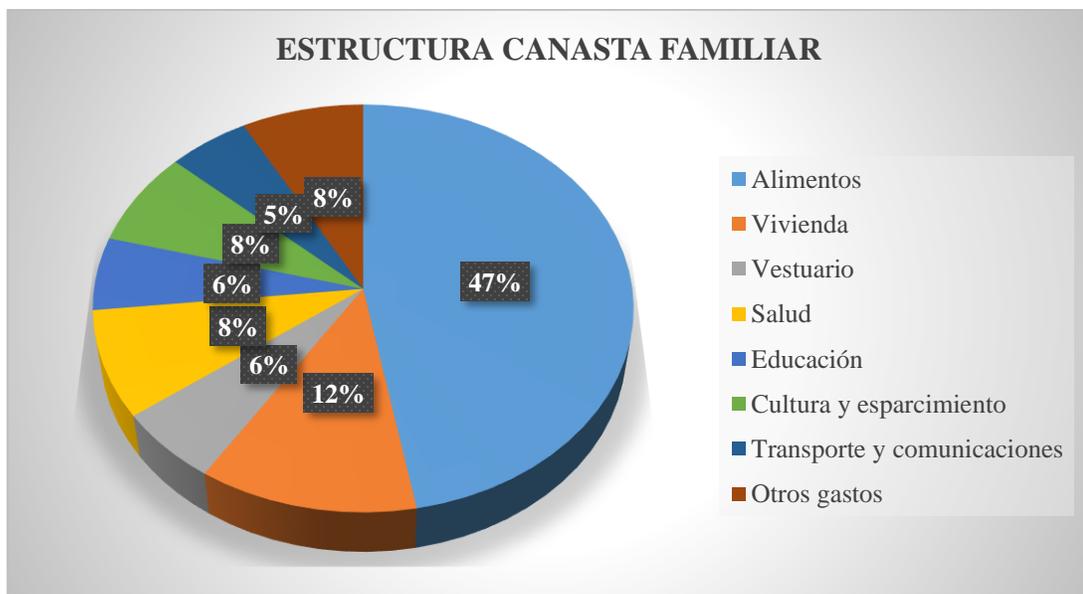
### 5.1 Marco Conceptual

La canasta familiar, contempla una serie de bienes y servicios que son considerados de acuerdo con encuestas, análisis, aplicación de criterios estadísticos y económicos, como de consumo habitual y esencial para el sostenimiento en condiciones dignas de una familia.

La composición a grandes rasgos como se evidencia en la gráfica siguiente, contempla alimentos, vivienda, vestuario, salud, educación, diversión, transporte, comunicaciones y otros gastos. El organismo encargado de este análisis, constitución y actualización de la canasta familiar es el Departamento Nacional de Estadística (DANE).

#### **Figura 1**

*Estructura Canasta Familiar*



*Nota.* Elaboración propia con base en datos publicados por el Dane

En cuanto al IVA es preciso indicar que es un impuesto de carácter indirecto ya que recae sobre el consumidor final, se ha considerado regresivo puesto que este no examina la capacidad adquisitiva del consumidor para hacer una aplicación proporcional, sino que su aplicación recae en el producto o servicio y por tanto aquel que desee adquirirlo deberá pagar el mismo valor de dicho impuesto.

Este impuesto maneja 3 conceptos denominados bienes gravados, exentos y excluidos, el primero indica que el producto o servicio tiene una tarifa aplicada bien sea la general que es el 19%

o una tarifa especial que se reduce al 5%, los exentos significan que su tarifa es 0% y los excluidos que sobre ellos no recae este tributo.

En Colombia la aplicación del IVA se realiza a los diferentes ciclos de las actividades económicas siempre y cuando se consideren venta y dependerá de su categorización la aplicación de la tarifa o la exención o exclusión de esta.

Este tributo no es recaudado directamente por el Estado sino por el vendedor en el momento en que efectúa una transacción comercial ocasionando que se convierta en el responsable de este impuesto, teniendo la obligación de presentar una declaración y su pago posteriormente, en otras palabras, en el recae el acto de tributar, por tanto es un impuesto que deben liquidar y recaudar todas las personas que sean responsables, pero como bien se ha dicho el gravamen finalmente recae sobre todo consumidor final.

Dentro de la importancia en que se enmarca el tema impositivo en la canasta familiar es pertinente mencionar que en diferentes postulados e investigaciones se ha abordado el tema desde la perspectiva de los estratos menos favorecidos, pues aunque la estrategia pueda tener una hipótesis de recaudo significativo para el estado, se ha centrado en identificar las consecuencias para los sujetos pasivos del tributo; el estudio de Villalba (2016) evidencia un análisis a fondo donde examina porcentualmente el aumento impositivo de tres puntos, que para entonces era una proyección, con respecto a la inflación registrada en el año 2014, los efectos de estos incrementos en los productos de la canasta familiar, así como las consecuencias en el consumo, concluyendo que la brecha de pobreza e inequidad existente en Colombia suscita que la aplicación de este impuesto regresivo en la canasta tenga afectación especial en los hogares con ingresos más bajos quienes concentran sus gastos en alimentación, vivienda y salud.

Otros postulados mencionan que, para el año 2016 “alrededor del 60 por ciento de los gastos básicos de la canasta familiar que mide el DANE tienen esa carga o el impuesto al consumo” (Avila, 2017) y que el paso de las distintas generaciones, ha originado cambios en la misma canasta familiar, pues las prioridades han evolucionado conforme ha avanzado el pensamiento humano.

La misma investigación señala ventajas y desventajas de la aplicación de la ley 1819 de 2016 relacionadas a la canasta familiar y poder adquisitivo y entre la más significativas se encuentra la disminución en la calidad de vida y por ende la marcación más perceptible y desfavorable de las clases sociales.

El análisis profundo del IVA realizado por Alvarado y Bonna (2016), resalta que:

Con el paso del tiempo el IVA en Colombia se ha convertido en uno de los impuestos más importantes, teniendo en cuenta que, con la implementación de este el volumen de dinero que se recauda es bastante significativo, ya que recae sobre todos los ciudadanos sin importar su capacidad económica.

De donde se infiere que al recaer sobre todos los colombianos y ser productos de uso constante, casi que diario, afecta significativamente la economía, pues cada vez el costo de vida se ve incrementado y para quienes obtienen menores ingresos, verán con mayor preocupación el reflejo de este costo en sus vidas cotidianas y con implicaciones a largo plazo que afectarían las generaciones venideras.

## **5.2 Marco Histórico**

Los impuestos son la fuente principal de los estados para recaudar dinero que permitan su administración, constituye entonces una necesidad para el sostenimiento de cada nación, el origen del IVA afirma Villalba (2016), nació en los países europeos y latinoamericanos más adelantados, inicialmente en Francia comenzó oficialmente en 1962, como consecuencia del informe del comité Fiscal y Financiero de la comunidad económica europea. Con este informe se le recomendaba la introducción del impuesto lo más neutral posible dentro del mercado de este país.

En América Latina fue implementado por Brasil en 1967, en esta misma época fue establecido en Dinamarca, convirtiéndose en la base de expansión en los dos continentes: más o menos un total de 27 países ya lo habían adoptado para el 1979, durante los años ochenta ascendió a 47 países y en el año 2001 fueron un total de 123 países.

A Colombia llegó en el año 1963 y en un principio el sector sobre el que recaía el impuesto era el manufacturero de bienes terminados y los productos importados análogos, para 1971 se introdujo la aplicación para todo tipo de importación, en 1983 este impuesto fue ampliado para generar aplicación al sector comercio al detal y estructuró el mecanismo de declaración del impuesto.

Para 1986 las implementaciones más significativas estuvieron relacionadas al contenido de las declaraciones y a los términos de las devoluciones de saldos a favor. En 1995 apareció la retención en la fuente a título de IVA y en 1997 se tipificó la evasión de este impuesto como un delito penalizable. En el año 2000 establecieron requisitos que permitieran pertenecer al régimen simplificado y en el 2002 se dieron grandes cambios gravando productos que inicialmente se

encontraban como exentos y se creó una tarifa particularmente alta que era del 20% para telefonía celular y para el año siguiente algunos productos excluidos pasaron a ser gravados. En el 2012 se realizó una unificación a tres tarifas diferenciales y en el 2014 se crearon las periodicidades bimestrales, cuatrimestrales y anuales.

En un principio las tarifas oscilaban entre el 3% y el 10%, posteriormente este rango paso del 4% al 25% y seguidamente alcanzo un tope máximo de 35%, cuando se realizó modificación a la estructura quedo en el rango de 5% a 16% y para el año 2020 se cuenta con una tarifa máxima de 19%; individualmente la tarifa que siempre sobresale es sin duda alguna la tarifa general, pues su aplicación como el nombre lo indica se realiza de manera general a todos los productos y servicios sobre los que recaiga el impuesto y básicamente ha tenido un recorrido de 3%, al 4%, luego al 10%, 12%, 16% y por último se encuentra en 19% (Villalba, 2016).

Por otra parte, el origen de la canasta familiar data de los años 1954 cuando el DANE inició la medición del índice de precios al consumidor (IPC), mediante una canasta que fue resultado de la 'Encuesta de ingresos y gastos medios y bajos' elaborada en 1953, la cesta básica ha cambiado en cinco ocasiones. Eran 198 los productos incluidos para realizar la medición de precios en ese entonces, hoy son 443, es decir, 247 más (DANE, 2017).

La máquina de coser, el pasaje de ferrocarril, el sombrero, el pañuelo de tela, el platón de aluminio, el carbón (vegetal y mineral) y la manteca eran algunos de los artículos que componían esa primera cesta básica que, además, fue la de mayor duración, pues se mantuvo como patrón para medir la inflación hasta 1978 (Arango, 2019).

El transcurrir de los años y paso generacional crea nuevas necesidades que en consecuencia se vuelven básicas para las personas e indispensablemente deben incursionar en este listado de canasta familiar.

Un ejemplo muy claro, son los cascos para los motociclistas, en décadas pasadas, estos no cobraban la relevancia que se tiene hoy día en el siglo XXI, pues este medio de transporte no tenía la concurrencia que tiene en la actualidad, es claro que las personas cambian sus hábitos de consumo.

### **5.3 Marco Legal y Normativo**

El análisis de la normatividad que rige la investigación son las últimas cuatro reformas tributarias suscitadas en Colombia y se hará énfasis en el tema de la canasta familiar, por lo cual se inicia con la reforma Ley 1607 del 2012, en donde lo más relevante en materia de esta investigación es que se modificó la estructura de tarifas del IVA, dejándola reducida a tres: 5%, 16% para bienes y servicios gravados y 0% para bienes y servicios exentos, los servicios integrales de aseo y cafetería, vigilancia, temporales y los prestados por las cooperativas de trabajo, su base del IVA será el AIU que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. La tarifa de IVA será del 5% o 16% dependiendo de quién presta el servicio, se baja la retención en la fuente del IVA al 15%, entre otros conceptos. La siguiente reforma tributaria se dio en el año 2016 con la Ley 1819 del 29 de diciembre, (Reforma Tributaria. Diario Oficial, 2016) que adoptó una reforma tributaria estructural, inició en el año 2017 con gran incertidumbre en materia económica para los colombianos, quienes estaban a la expectativa del impacto que estos cambios podían tener en su día a día. El punto que más le preocupó a la ciudadanía era, sin duda, el incremento de los tres puntos en la tarifa del IVA el cual pasó de 16% al 19%, y con el que estarían gravados muchos productos de consumo primordial, esta reforma fue la que más afectó la canasta familiar por el incremento de los 3 puntos porcentuales en el impuesto del IVA lo que encareció los productos y servicios esenciales gravados de la canasta familiar.

Luego de esta gran reforma en tema tributario en donde se esperaba mayor alivio para los más vulnerables, llegó la reforma Ley 1943 del 2018 denominada ley de crecimiento económico, en la cual la canasta familiar no tuvo mayores variaciones y se mantuvo la tarifa general del 19% y no se gravaron más productos y servicios con IVA de la canasta familiar como estaban algunas propuestas previstas en dicha reforma. La última reforma ley 2010 del 2019 la Ley de financiamiento, se destaca la devolución del IVA a los hogares de menores ingresos y se destinan tres días sin IVA durante el año, en los cuales se propusieron algunos productos sin este impuesto con el cumplimiento de requisitos reglamentados según el Decreto Legislativo 682 del 2020.

#### **5.4 Contextualización Actual**

En la actualidad la canasta familiar está compuesta por 181 artículos clasificados de la siguiente manera:

En la categorización de alimentos se tienen 56 productos donde se pueden encontrar cereales y productos de panadería, tubérculos y plátanos hortalizas y legumbres, frutas, carnes y derivados de la carne, pescado y otras de mar, lácteos, grasas y huevos, alimentos varios y comidas fuera del hogar. En la sección de vivienda hay 32 ítems y se hallan los gastos de ocupación, combustibles, muebles del hogar, aparatos domésticos, utensilios domésticos, ropa del hogar y artículos para limpieza. En vestuario se pueden encontrar 21 elementos localizando el vestuario, calzado y servicios de vestuario mientras que en salud se hallan 11 servicios o productos de las siguientes categorías, servicios de salud, bienes y artículos y gastos de aseguramiento privado y otros gastos.

La educación la conforman 8 rubros como instrucción y enseñanza y artículos escolares y en cuanto a diversión hay 17 elementos como artículos culturales y otros artículos relacionados aparatos para diversión y esparcimiento y servicios de diversión. El transporte tiene 15 elementos de tipo transporte personal y transporte público, las comunicaciones están conformadas por 4 apartados y en otros gastos se pueden encontrar 17 artículos como bebidas alcohólicas, artículos para el aseo y cuidado personal, artículos de joyería y otros personales y otros bienes y servicios.

El impuesto a las ventas en la actualidad contempla para los bienes y servicios de la canasta familiar tarifas desde el 0%, 5% hasta el 19%.

## **6. Metodología**

El autor Daniel Cauas define el enfoque cualitativo y el cuantitativo de la siguiente manera: La investigación cualitativa es aquella que utiliza preferente o exclusivamente información de tipo cualitativo y cuyo análisis se dirige a lograr descripciones detalladas de los fenómenos estudiados, la investigación cuantitativa, en cambio, es aquella que utiliza preferentemente información cuantitativa o cuantificable (medible). Es por esto, que la investigación tiene un enfoque cualitativo, dado que, se requirió realizar un análisis documental de cómo ha sido la tendencia del IVA a gravar la canasta familiar.

El método de investigación se basó principalmente en un estudio histórico y documental de las últimas cuatro reformas tributarias en Colombia y las técnicas utilizadas para llevar a cabo la investigación, fueron la observación y recopilación de documentos, para la consecución de información base que permitió realizar un análisis profundo del tema a investigar. Dado esto, el instrumento o herramienta utilizada es la fuente documental primaria como libros, artículos y leyes y secundarias como, bases de datos y trabajos de grado.

## **7. Resultados**

### **7.1 Análisis de las reformas tributarias**

#### **7.1.1 Ley 1607 de 2012**

En Colombia la reforma tributaria Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, contempla entre otros aspectos reestructuraciones en el manejo del IVA de algunos productos de la canasta familiar, situación que puede incidir sobre la capacidad de la población de escasos recursos para satisfacer las necesidades básicas de alimentación.

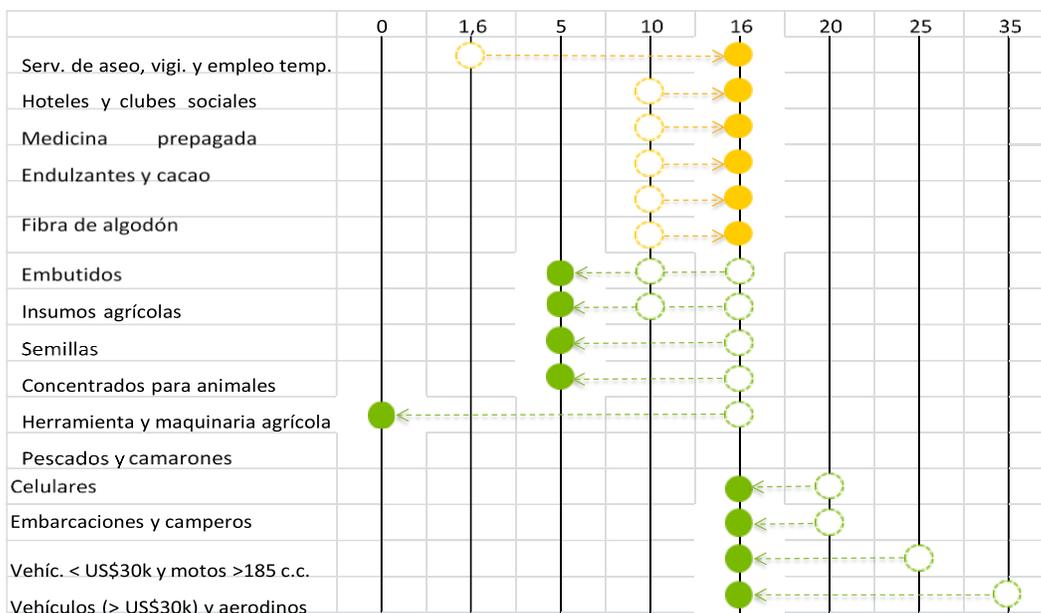
Casallas y Bonilla (2014) en su trabajo Impacto de La Reforma Tributaria, detallan los cambios en IVA: Desde el 1° de enero del 2013, las tarifas del IVA son 0 %, 5 % y 16 %. Además, se incluyó la modificación en el periodo gravable de este impuesto, pues podrá ser bimestral, cuatrimestral o anual dependiendo de los ingresos brutos obtenidos en el año gravable anterior.

Con respecto al IVA, se observa que lo más relevante que afectó la canasta familiar fueron aquellos cambios en tarifas y en los productos que quedaron gravados, de la siguiente manera: 0% que se aplicó a la mayoría de los productos de la canasta básica familiar; 5% para la medicina prepagada que antes estaba en 10% y el 5% también para algunos alimentos procesados como embutidos. En cuanto a otros cambios, se tiene que los restaurantes que operan como franquicia y grandes cadenas pagarán un impuesto al consumo del 8%.

Así se trasladó el IVA y nació el impuesto al consumo de algunos productos básicos para los colombianos, que se verán a continuación:

#### ***Figura 2***

*Cambios en Materia de IVA ley 1607 de 2012*



*Nota.* Fuente Impacto de la reforma tributaria ley 1607 de 2013 Casallas, D y Bonilla, P (2014).

Si bien esta reforma no afectó directamente los productos de la canasta familiar, excepto los embutidos que fueron gravados con el 5% de este impuesto, se ve de manera indirecta al gravar productos y servicios como son las máquinas, aparatos y artefactos agrícolas con el 5% como lo indica Semana (2017), afecta los precios finales de los alimentos que componen la canasta familiar en sus procesos de elaboración y producción, y además, como detalla Casallas y Bonilla (2014) se crea el impuesto nacional al consumo el cual grava los servicios de telefonía móvil con el 4%, el servicio de restaurantes y bares con el 8% y la venta de ciertos bienes muebles de producción nacional o importados, como los vehículos, que pueden estar gravados con tarifas del 8% o del 16%, y que será declarado de forma bimestral y descontado de renta como mayor costo del bien o servicio adquirido.

Finalmente, en el caso del servicio de telefonía y servicios a la mesa, catalogados como servicios de primera necesidad dentro de la canasta familiar, si bien no se gravaron con IVA, la imposición de la tarifa 8% por impuesto al consumo afectaron directamente el precio final de estos, que, al ser asumidos por el consumidor final, afectan su capacidad adquisitiva.

### 7.1.1 Ley 1819 de 2016

La ley 1819 de 2016, aprobada el 29 de diciembre de ese mismo año, “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la

evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”, trajo consigo una serie de cambios que impactaron no solo a los contribuyentes sino a la población en general, entre ellos y el más destacado fueron las transformaciones que sufrió uno de los tributos más importantes como lo es, el impuesto sobre las ventas, tema tratado en el apartado V de la ley en mención.

Centrándose en la canasta familiar, es relevante abordar el tema del incremento en la tarifa general, dado que, a partir del año 2017 esta tarifa se incrementó en tres puntos porcentuales, pasando del 16% al 19%, tal como lo indica el artículo 468 de la ley 1819, lo que pudo afectar significativamente el costo de vida de la población y el consumo de los hogares colombianos.

Es importante recordar que de acuerdo con el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia (1991), el sistema tributario se funda en cuatro principios, equidad, eficiencia, progresividad e irretroactividad. De acuerdo a Jaime (2017) El IVA al poseer una base fija y ser asumida por el consumidor final, puede decirse que viola los principios de progresividad y de equidad y así mismo es posible afirmar que aplica una discriminación económica; pues se aplica sobre consideraciones impositivas de qué tipos de productos son necesidades fundamentales y cuáles no.

Con respecto a la canasta de consumo básico de los hogares en Colombia (definida por el DANE), la aplicación de dicha Ley 1819 de 2016 implicó que cerca de 30% de esos bienes básicos se vieran afectados al subir la tasa general del IVA de 16% hacia 19%. No obstante, ese mayor costo se vio compensando con el hecho de haber mantenido cerca de 35% de esa canasta básica con tratamiento preferencial en tasas del IVA a 5%. Lo anterior implicó que la tasa efectiva promedio del IVA para la canasta básica en Colombia se elevó apenas marginalmente, pasando de 6,4% hacia un 7,3%, como resultado de la mencionada Reforma de 2016. (Semana, 2018)

Por otra parte, Orlando Jiménez, presidente de la Unión Nacional de Comerciantes UNDECO calificó de “inoportuna” la propuesta del Gobierno de incrementar el IVA de 16% a 19%. Además, manifestó “Nosotros hemos venido con un IVA que se ha incrementado del 10%, 12%, 13%, 14% y 16%. Cuando se llegó a 16% en el 2012 se dijo que empezaría a disminuir a un punto y de llegar a un 8% o 10%. Es preocupante porque se incrementó frente a un salario que solo aumento un 7%. “Es perjudicial para el consumidor, para aquel que su poder adquisitivo es bajo, no es conveniente” La Unión Nacional de Comerciantes estima que un alza del IVA incrementaría en un porcentaje de costo de 50% en el consumo de la canasta familiar. (El Heraldo, 2017).

Con él concuerda el economista José Roberto Acosta, quien asegura que el “castigo” más duro de la reforma tributaria es para el ciudadano de a pie porque con el incremento del impuesto las personas pierden su poder adquisitivo por los gastos demás que deben hacer. (El Herald, 2017).

Este impuesto afecta directamente a los consumidores, dado que, el consumo de productos de la canasta familiar es fundamental para la subsistencia de cualquier persona, sin medir estrato económico. El hecho de que su aumento sea tan progresivo en tan poco tiempo, hace que el consumo disminuya, que aumente la informalidad e igualmente la evasión.

Se hace importante traer a colación lo que dijo el señor Horacio Ayala, exdirector de la DIAN. Según él, con la reforma tributaria el aumento del IVA es el único cambio significativo para los colombianos, sobre todo a los de menores ingresos porque “desde el punto de vista macroeconómico las personas más pudientes tienen mayor capacidad de compra e incluso pagan más por los productos que adquieren” (Semana, 2016).

Sin entrar a discutir opiniones, es importante conocer que piensan personas como el doctor en mención y cuál es la realidad que muestra el país. Dado que, el IVA se ve reflejado en todo, desde las prendas que se usan para vestir, hasta la alimentación, por lo que el aumento en el costo de vida es evidente, lo que trae consigo un menor consumo, menores ventas y menor crecimiento económico.

Para concluir, de acuerdo con los artículos que presenta la ley en mención, se puede decir que, no hubo cambios en los artículos que comprende la canasta familiar en cuanto a excluidos y exentos, sin embargo, es evidente que, aquellos que venían gravados con un 16% el impacto fue alto, al quedar gravados en un 19%.

### ***7.1.3 Ley 1943 de 2018***

El Congreso de la República expidió la Ley 1943 el 28 de diciembre de 2018, por medio de la cual se emiten normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.

En la propuesta inicial, radicada con el Proyecto de Ley 197 de 2018, se establecieron diferentes medidas para modificar el impuesto de valor agregado. La primera variación consistía en extender el IVA a 80% de los productos de la canasta familiar. Con esto buscaban establecer una tasa unificada de 19% a esta clase de productos. La medida también planteó reducir el

porcentaje a 17% en 2020. Con la medida se buscaba aumentar la tasa de tributación a 80% de los productos de la canasta familiar.

Todos los sectores políticos se unieron contra esta propuesta, la cual calificaron como dañina para los ingresos de la clase media. Hernando Arana, congresista del Partido Conservador y ponente de la nueva propuesta, aseguró que “el IVA no se va a tocar, la propuesta anterior no era conveniente para el consumidor final, por eso, en un consenso de todos los partidos, decidimos quitarla de la nueva propuesta”.

Luego de la demanda de inconstitucionalidad identificada con No. de Exp. D-13207, dicha ley perdió su vigencia a partir del primero de enero de 2020, debido a que fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional el pasado 16 de octubre del año 2019, en donde el Tribunal Constitucional adujo “vicios de procedimiento” en la formación de la ley.

Principalmente se alegaron vicios formales del proyecto de la Ley de financiamiento aprobada, que bajo la consideración del accionante se concretaron en la vulneración del principio de publicidad y de participación en el procedimiento legislativo, toda vez que, no se publicó en la Gaceta Oficial del Congreso el texto aprobado en el Senado antes de que fuera presentada una proposición para acoger dicho articulado en Cámara de Representantes. Adicionalmente, el accionante adujo que la proposición no fue presentada por escrito y los representantes no tuvieron la oportunidad de conocer el texto del articulado que se proponía y sobre el cual se votó en bloque, lo que impidió un debate real y efectivo, constituyéndose de este modo la violación del principio democrático y el principio de publicidad mencionados. En síntesis, la demanda adujo que en el trámite del proyecto no se cumplieron los postulados constitucionales.

Los impactos de la declaratoria de inexecutable de la ley 1943 y la expedición de una nueva reforma tributaria hasta el 31 de diciembre de 2019, buscaron que el Gobierno Nacional lograra expedir una nueva reforma tributaria que contemplara, si así lo deseaba, las mismas medidas tributarias consagradas que fueron retiradas del ordenamiento jurídico a partir del 1 de enero de 2020.

En el evento en que se logró tramitar esa nueva ley, no hubo consecuencias prácticas en materia tributaria para los contribuyentes, pues todo quedó reestablecido a través del marco normativo que traía consigo la ley anterior. La Corte dispuso de manera expresa que operarían el fenómeno de la reviviscencia de las normas derogadas, esto es, la reincorporación a partir del 1°

de enero de 2020 de las disposiciones modificadas o derogadas por la Ley 1943, sin que ello afectara las situaciones jurídicas consolidadas bajo dicha norma.

Dado esto, se analizó que los principales cambios en la reforma sobre IVA quedaron enfocados al tema de los nuevos regímenes que desaparecieron quedando nuevamente el régimen simplificado de IVA, así mismo quedaron gravados nuevamente los inmuebles a una tarifa diferencial, desapareció la base gravable de IVA en zona franca, y se mantuvo la misma clasificación de servicios excluidos

En conclusión, esta reforma quedó derogada luego de la demanda de inconstitucionalidad, la ley 1943 perdió su vigencia, lo cual significó la reincorporación de la Ley 1819 de 2016, por lo cual, la Corte dispuso de manera expresa que operaría el fenómeno de la reviviscencia de las normas derogadas, y que, además no se llevarían a cabo las propuestas iniciales sobre gravar la canasta familiar.

#### ***7.1.4 Ley 2010 de 2019***

La ley 2010 de 2019 tenía como objetivo la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario. Esta reforma trajo consigo cambios en materia de IVA e impuesto al consumo, impuesto de renta de personas jurídicas, impuesto al patrimonio, dividendos y normalización, medidas para combatir la evasión y el abuso en materia tributaria, medidas para el crecimiento económico y medidas de seguridad jurídica, simplificación y facilitación.

Para el tema de investigación se hace importante centrarse en lo directamente relacionado con el impuesto al valor agregado, mediante esta ley se da aceptación a la eliminación del régimen común y simplificado para migrarlo a responsable y no responsable de IVA así mismo, trataron de beneficiar a la población de menos recursos por medio de un mecanismo de devolución de IVA que consiste en determinar un monto específico y transferirlo a dichos hogares, por lo que es pertinente mencionar que la eficiencia de esta estrategia dependerá de la correcta clasificación de los hogares, determinando así que los beneficios estipulados lleguen a quienes en realidad deben llegar; también se estipularon 3 días con exención de este impuesto sobre productos fijados por el mismo gobierno y con cumplimiento de ciertos requisitos.

Se realizaron modificaciones y ratificaciones de exenciones y exclusiones en materia de IVA; mediante esta ley se gravó a la tarifa del 5% las bicicletas, bicicletas y motocicletas eléctricas

con valores superiores a 50 UVT, aquellas inferiores a este valor se consideran excluidas, dio ampliación al artículo 477 del estatuto tributario que refiere a los bienes exentos, incluyendo en este antibióticos, provitaminas y vitaminas, medicamentos, sangre humana y animal, preparaciones y artículos farmacéuticos, y un beneficio especial para el departamento de Amazonas que consisten en dar exención a alimentos de consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo, etc., introducidos y comercializados en este departamento, recalcando que estos anteriormente se encontraban excluidos, es decir, pasan de ser excluidos a ser exentos.

Con respecto a las exclusiones, los alimentos de consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo, etc., para Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada continúan en esa condición, así como los bienes inmuebles, se incluyen en esta clasificación los bienes que facturen los libreros y se da exclusión a los servicios relacionados con tratamientos de belleza y cirugías estéticas.

Inicialmente esta reforma con su proyecto de ley y en concordancia con su objetivo de fortalecer las finanzas públicas que necesariamente traen consigo la necesidad de aumentar el recaudo que hace el estado y que surge en gran medida de los impuestos de los colombianos, pretendía imponer IVA a productos de la canasta familiar, como indica la revista semana:

“Esta reforma implicaría ampliar la base sobre la que se impone este tributo, del 54% actual a cerca del 80% de los bienes y servicios que se consumen en el país. Los gremios agropecuarios temen que, con un IVA alto, se caiga el consumo y suba la informalidad”

En el proyecto de ley anterior llamada ley de financiamiento que fue declarada inexecutable y reemplazada por esta 2010, ley de crecimiento, se contemplaba gravar con el impuesto productos de consumo recurrente en los colombianos, esto asentado en la primicia de que este impuesto genera para el gobierno un importante recaudo como lo indica Noelia Cigüenza Riaño:

“El Impuesto al Valor Agregado (IVA) lleva 55 años siendo la columna vertebral del sistema tributario colombiano: es el gravamen más fácil de recaudar, pero a la vez el más injusto para los consumidores, especialmente, para los más vulnerables. De ahí que cada reforma tributaria, de esas que se dan con una media de cada 24 meses, venga acompañada de una polémica sobre la posible alza de este tributo.

La próxima no será una tributaria, sino una ley de financiamiento que busca los \$14 billones que le faltan al Presupuesto de 2019, pero también contemplará un cambio en la tarifa del IVA de 19%, en concreto, la propuesta de extender este tributo a todos los productos de la canasta familiar que hoy en día están exentos como el huevo, la leche, la carne o el pescado; excluidos como el

arroz, las frutas o el gas; o que se benefician de una tarifa diferencial de 5% como el café, las harinas o las carnes frías.”

Al ser de fácil recaudo, imponerlo en productos de consumo masivo aseguraría gran parte de los recursos necesarios para el financiamiento del estado, por lo que, en opinión, aunque en esta reforma suscitada para el año 2019, en materia de canasta familiar e IVA no tuviese gran trascendencia, no implica que no exista una tendencia a la modificación de dichos productos buscando que sean fuente de mayor recaudo en materia de impuestos como lo indica Eleonora Lozano Rodríguez:

“Lo mismo sucede con aquellas medidas que buscan devolver el IVA a los más vulnerables, en la que pareciera que el Gobierno pretende demostrar que hoy existen los mecanismos administrativos para realizar dicha devolución, por si acaso en el futuro se propone gravar toda la canasta básica familiar, lo cual seguramente sucederá. Es decir, la aparente generosidad tributaria del Gobierno, luego de las protestas de noviembre y diciembre del año pasado, no es más que la preparación de próximas reformas que buscarán extender el IVA a otros bienes de la canasta familiar. Puro populismo tributario con intereses en el trasfondo.”

### ***7.1.5 Proyecto de Ley Reforma Tributaria 2021***

El proyecto de ley para la reforma tributaria de 2021, tuvo como pretensión de acuerdo con el documento Proyecto de ley.

“consolidar una infraestructura de equidad fiscalmente sostenible para fortalecer la política de erradicación de la pobreza, a través de la redefinición de la regla fiscal, el fortalecimiento y focalización del gasto social y la redistribución de cargas tributarias y ambientales con criterios de solidaridad y que permitan atender los efectos generados por la pandemia y se dictan otras disposiciones”

Este documento del 15 de abril de 2021, generó gran malestar en la población por el sin número de acciones que a modo de ver, afectan de manera significativa la clase menos favorecida, se evidencia modificación al artículo 424 del estatuto tributario que refiere a los bienes que no causan el impuesto, es decir, aquellos que quedan como excluidos, adicionando bienes pertenecientes a la canasta familiar como la leche, queso, huevos, carne, medicamentos, libros, arroz, cuadernos y revistas, arroz, productos que en la actualidad están denominados como exentos y la diferencia radica en que el termino exento permite vender al consumidor con tarifa cero pero

el productor tiene derecho a solicitar el IVA descontable de las compras generadas en la cadena de producción.

Por el contrario, el termino excluido significa que no causa este impuesto repercutiendo en que toda compra que el productor realice gravada con el impuesto al valor agregado deberá ser manejado como mayor valor del costo, ocasionando finalmente que el precio de venta se vea incrementado por este, razón por la cual, este cambio propuesto en el proyecto de reforma tributaria tendría implicaciones importantes en los costos de los productos que finalmente son asumidos por los hogares colombianos, esto lo ratifica Jorge Enrique Bedoya, presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), cuando afirma:

“Frente a la eliminación de la categoría de exentos...eso tiene una consecuencia inmediata y es que los costos de los productores de pollo, huevo, cerdo y leche pueden subir más de 5%, porque los IVA que pagan en insumos hoy en día ya no pueden ser descontables”.

En las modificaciones relacionadas con el artículo 476, se puede observar que gravan con la tarifa general del 19% los servicios públicos como energía, gas, acueducto y alcantarillado para estratos 4 en adelante, así como el acceso a internet a partir del estrato 3, este servicio si bien no se encuentra incluido en la lista oficial del DANE como componente de la canasta familiar, es un servicio hoy día indispensable por la información que este suministra y porque se ha convertido en una herramienta precisa del conocimiento, con la emergencia sanitaria suscitada por el Covid-19 que obligó a la implementación de clases virtuales y trabajo en casa, cobra aún más relevancia este instrumento.

La tendencia positiva a gravar la canasta familiar con el impuesto al valor agregado cobra fuerza cuando se realiza un análisis expresado en cifras de lo que tal impuesto pueda significar para el estado, ya que de acuerdo con las estadísticas de recaudo mensual publicado por la coordinación de estudios económicos de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, se puede evidenciar que en enero y febrero de 2021, se alcanzó un recaudo de \$27,8 billones de los cuales \$12,8 es decir 46.18% fueron recaudos del IVA.

***Figura 3***  
*Recaudo Mensual por Tipo de Impuesto a Febrero 2021*



*Nota.* Elaboración propia con base en datos publicados por la coordinación de estudios económicos de la DIAN.

Mientras que para el 2020 del recaudo total que ascendió a \$146,21 billones, 40.93% estuvieron representados por este impuesto.

#### **Figura 4**

*Estadística de Recaudo Mensual por Tipo de Impuesto 2020*



*Nota.* Elaboración propia con base en datos publicados por la coordinación de estudios económicos de la DIAN.

En contraste a lo que para el gobierno pueda presentar este incremento en IVA, de acuerdo con lo expresado por Andrés Serrano en su escrito Aumento del IVA: una de las recomendaciones regresivas de la OCDE para Colombia:

“La carga impositiva del IVA en los bienes de primera necesidad se ha configurado como el principal factor para afectar el bienestar de los ciudadanos y limitar su acceso a determinados bienes”

Más grave aún resulta hablar del tema en medio de una crisis como la que actualmente vive el mundo como consecuencia de la pandemia donde bien es cierto que las familias con menos recursos son quienes tienen mayores afectaciones tanto económicas como sociales.

El siguiente cuadro detalla de manera resumida los cambios que se han venido dando en cuanto a las tarifas de los bienes y servicios que comprenden la canasta familiar en las últimas cuatro reformas tributarias que ha tenido el país y además en el proyecto de ley para la reforma del 2021. En negrita se resaltan los principales cambios:

**Tabla 1**

Análisis de los Cambios en materia de IVA de la canasta familiar en las últimas cuatro reformas tributarias y el proyecto de ley 2021

DESCRIPCIÓN	REF 1607- 2012	REF 1809- 2016	REF 1943- 2018	REF 2010- 2019	PROYECTO REF 2021
Arroz	0%	0%	0%	0%	0%
Harina de maíz y otras harinas	5%	5%	5%	5%	5%
Pastas alimenticias	5%	5%	5%	5%	5%
Cereales preparados	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otros cereales	5%	5%	5%	5%	5%
Pan	0%	0%	0%	0%	0%
Otros productos de panadería	0%	0%	0%	0%	0%
Papa	0%	0%	0%	0%	0%
Yuca	0%	0%	0%	0%	0%
Otros tubérculos	0%	0%	0%	0%	0%
Plátano	0%	0%	0%	0%	0%
Cebolla	0%	0%	0%	0%	0%
Tomate	0%	0%	0%	0%	0%
Zanahoria	0%	0%	0%	0%	0%
Revuelto verde	0%	0%	0%	0%	0%
Otras hortalizas y legumbres frescas	0%	0%	0%	0%	0%
Frijol	0%	0%	0%	0%	0%
Arveja	0%	0%	0%	0%	0%
Otras hortalizas y legumbres secas	0%	0%	0%	0%	0%
Hortalizas y legumbres enlatadas	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Naranjas	0%	0%	0%	0%	0%
Bananos	0%	0%	0%	0%	0%
Tomate de árbol	0%	0%	0%	0%	0%
Moras	0%	0%	0%	0%	0%
Otras frutas frescas	0%	0%	0%	0%	0%
Frutas en conserva o secas	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Res	0%	0%	0%	0%	<b>EXCLUIDO</b>

Cerdo	0%	0%	0%	0%	<b>EXCLUIDO</b>
Pollo	0%	0%	0%	0%	<b>EXCLUIDO</b>
Carnes frías y embutidos	5%	5%	5%	5%	5%
Pescado de mar, rio y enlatado	0%	0%	0%	0%	<b>EXCLUIDO</b>
Otras de mar	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Huevos	0%	0%	0%	0%	<b>EXCLUIDO</b>
Leche	0%	0%	0%	0%	<b>EXCLUIDO</b>
Queso	0%	0%	0%	0%	<b>EXCLUIDO</b>
Otros derivados lácteos	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Aceites	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Grasas	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Panela	0%	0%	0%	0%	0%
Azúcar	5%	5%	5%	5%	5%
Café	5%	5%	5%	5%	5%
Chocolate	5%	5%	5%	5%	5%
Sal	0%	0%	0%	0%	0%
Otros condimentos	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Sopas y cremas	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Salsas y aderezos	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Dulces, confites y gelatinas	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otros abarrotes	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Jugos	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Gaseosas y maltas	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otras bebidas no alcohólicas	0%	0%	0%	0%	0%
Almuerzo	0%	0%	0%	0%	0%
Hamburguesa	0%	0%	0%	0%	0%
Comidas rápidas calientes	0%	0%	0%	0%	0%
Gastos de cafetería	0%	0%	0%	0%	0%
Comidas rápidas frías	0%	0%	0%	0%	0%
Arrendamiento efectivo	0%	0%	0%	0%	0%
Arrendamiento imputado	0%	0%	0%	0%	0%
otros gastos de ocupación	0%	0%	0%	0%	0%
Gas	0%	0%	0%	0%	<b>19%</b>
Energía eléctrica	0%	0%	0%	0%	<b>19%</b>
Acueducto, alcantarillado y aseo	0%	0%	0%	0%	<b>19%</b>
Sala	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Comedor	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Alcoba	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otros muebles del hogar, equipo de iluminación y decoración	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Nevera	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Estufa	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Lavadora	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otros aparatos del hogar	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Reparación de artefactos para el hogar	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Ollas , sartenes y refractarias	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otros utensilios o menaje del hogar	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Vajilla	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Cubiertos	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otros utensilios domésticos	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Juego de sábanas y fundas	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%

Cobijas y cubrelechos	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Colchones y almohadas	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Cortinas	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Toallas, manteles y forros para muebles	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Jabones	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Detergentes , blanqueadores, suavizantes	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Limpiadores y desinfectantes	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Insecticidas	0%	0%	0%	0%	0%
Ceras	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Papeles de cocina	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otros utensilios de aseo	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Camisas para hombre	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Pantalones para hombre	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Ropa interior hombre	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otras prendas de vestir hombre	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Blusa	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Pantalones para mujer	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Ropa interior mujer	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otras prendas de vestir mujer	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Camisas para niños y blusas para niñas	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Pantalones para niños	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otras prendas de vestir para niños	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Ropa interior para niños	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Camisitas y vestidos para bebe	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Panales y otros	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Calzado para hombre	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Calzado para mujer	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Calzado deportivo	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Calzado para niños	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Confección y alquiler	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Lavandería	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Reparación y limpieza	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Consulta medica general	0%	0%	0%	0%	0%
Medicina especializada	0%	0%	0%	0%	0%
Exámenes de laboratorio	0%	0%	0%	0%	0%
Imágenes diagnosticas	0%	0%	0%	0%	0%
Servicios de hospitalización y ambulancias	0%	0%	0%	0%	0%
Medicinas	0%	0%	0%	0%	<b>EXCLUIDO</b>
Otras medicinas y anticonceptivos	0%	0%	0%	0%	<b>EXCLUIDO</b>
Aparatos ortopédicos y otros	0%	0%	0%	0%	0%
Aseguramiento privado	5%	5%	5%	5%	5%
Servicios de protección dentro y fuera del hogar	5%	5%	5%	5%	5%
Pagos complementarios	5%	5%	5%	5%	5%
Matrículas	0%	0%	0%	0%	0%
Pensiones	0%	0%	0%	0%	0%
Matriculas	0%	0%	0%	0%	0%
Otros costos educativos	0%	0%	0%	0%	0%
Textos	0%	0%	0%	0%	0%
Cuadernos	0%	0%	0%	0%	<b>EXCLUIDO</b>

Otros artículos escolares	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otros gastos escolares	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Libros	0%	0%	0%	0%	<b>EXCLUIDO</b>
Revistas	0%	0%	0%	0%	<b>EXCLUIDO</b>
Periódicos	0%	0%	0%	0%	0%
Juegos, aficiones, artículos, adornos y prendas de vestir para fiestas	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Jardines y productos para animales domésticos	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Discos	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Artículos deportivos	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Televisor	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otros aparatos de video e imagen	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Equipo de sonido	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Computadores, impresoras y otros aparatos	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Servicios de TV.	0%	0%	<b>19%</b>	19%	19%
Turismo	0%	0%	<b>19%</b>	19%	19%
Servicios relacionados con diversión	0%	0%	0%	0%	0%
servicios culturales	0%	0%	0%	0%	0%
Juegos de azar	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Servicios para mascotas	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Vehículos	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otros para transporte	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Combustible	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Compra y cambio de aceite	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Servicio de parqueadero	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Servicios de mecánica	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Batería	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Llantas	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Bus	0%	0%	0%	0%	0%
Buseta	0%	0%	0%	0%	0%
Taxi	0%	0%	0%	0%	0%
Otros medios para transporte urbano	0%	0%	0%	0%	0%
Bus intermunicipal	0%	0%	0%	0%	0%
Otros transporte intermunicipal	0%	0%	0%	0%	0%
Pasaje aéreo	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Porte de cartas y otros servicios	0%	0%	0%	0%	0%
Servicios de telefonía	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otros servicios de telefonía	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Equipos de telefonía móvil y similares	0%	0%	<b>19%</b>	19%	19%
Cerveza	0%	0%	<b>19%</b>	19%	19%
Aguardiente	5%	5%	<b>0%</b>	0%	0%
Otras bebidas alcohólicas	5%	5%	<b>0%</b>	0%	0%
Cigarrillos	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Higiene oral	16%	<b>19%</b>	19%	<b>0%</b>	0%
Higiene corporal	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Higiene y cuidado facial	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Cuidado del cabello	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otros productos relacionados con el cuidado personal	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%

Corte de cabello	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otros servicios relacionados para el cuidado personal	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Joyería en oro y plata	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Relojes	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Otros artículos personales	16%	<b>19%</b>	19%	19%	19%
Servicios bancarios	0%	0%	0%	0%	0%
Otros servicios financieros	0%	0%	<b>19%</b>	19%	19%
Seguros de vehículo	0%	0%	0%	0%	0%

---

## 8. Discusión

En relación a la pregunta de investigación, ¿Cuál ha sido la tendencia a gravar los productos de la canasta familiar en las últimas cuatro reformas tributarias en Colombia?, es importante postular que, de acuerdo a los análisis realizados a cada una de las mencionadas reformas tributarias y sus proyectos de ley, desde el año 2012 y hasta la fecha, se ha evidenciado que aunque la intención de gravar los artículos y elementos que conforman la canasta familiar con el impuesto al valor agregado a estado latente, dicha intención no se ha materializado a pesar de que, se reitera, en los proyectos de ley se manifestara en varias ocasiones la motivación por realizar estos cambios.

Aunque no se dieron muchas modificaciones directas en cuanto al aumento tarifario en la canasta familiar, si hubo cambios que afectaron directamente el consumo de esta, como lo fue, por ejemplo, la creación del impuesto al consumo del 8% que se dio con la Ley 1607 de 2012, impuesto que también es asumido por el consumidor final por lo que se ve afectado el poder adquisitivo de este.

Se hace importante mencionar que se dio un cambio fuerte con la Ley 1819 de 2016 y fue el incremento de tres puntos porcentuales del IVA, pasando del 16% al 19% que, aunque no fue un cambio directamente en la canasta familiar, afecto a todos aquellos artículos que venían gravados al 16%.

Además, en el proyecto de La Ley 1943 de 2018, se pretendía gravar con IVA el 80% de la canasta familiar, lo cual no fue aprobado por unión de sectores políticos. En este periodo se da una demanda de inconstitucionalidad, con la cual dicha ley perdió vigencia y fue derogada.

Finalmente, la Ley 2010 de 2019, también pretendía gravar ciertos artículos de la canasta familiar, dado que, el IVA genera para el gobierno un importante ingreso y es el gravamen más fácil de recaudar, sin embargo, dicha ley no tuvo gran trascendencia en materia de IVA.

## 9. Conclusiones

Como conclusión principal y general se puede aludir que en efecto y de acuerdo con el estudio de las reformas, sus antecedentes y repercusiones, ha existido una tendencia a gravar los productos y servicios de la canasta familiar con el impuesto al valor agregado dado por la amplitud que abarca este, sobre el sujeto pasivo, que es el consumidor final; las proyecciones del estado en cuanto a este impuesto no se han llevado a cabo porque genera gran discordia en la población, tanto para el consumidor, comercializador y productor; la medida solamente conlleva afectaciones negativas a la población, reflejadas en los precios y por ende en la capacidad adquisitiva y en el desarrollo socioeconómico de los ciudadanos colombianos, considerando además que ya parte de la canasta familiar tiene aplicación del impuesto cómo se resume en la siguiente tabla, que explica la cantidad de productos por cada tarifa establecida según la reforma:

**Tabla 2**

Resumen de tarifas por Reforma Tributaria

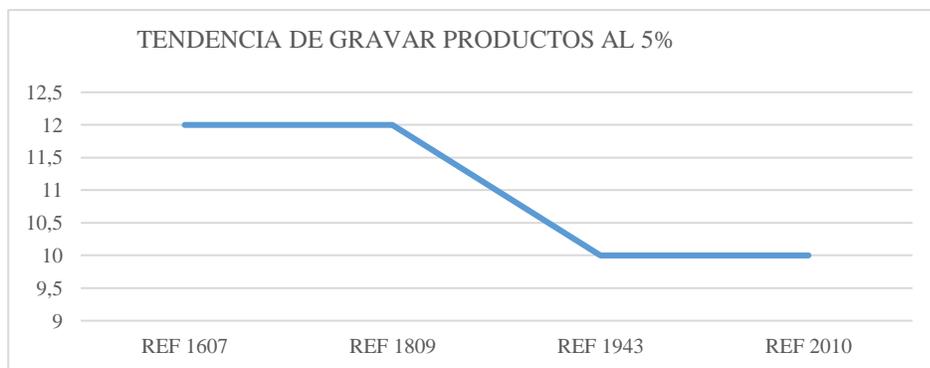
TARIFA	REF 1607-2012	REF 1809-2016	REF 1943-2018	REF 2010-2019	PROYECTO REF 2021
0%	75	75	72	73	58
5%	12	12	10	10	10
16%	94	0	0	0	0
19%	0	94	99	98	101
EXCLUIDO	0	0	0	0	12
TOTAL	181	181	181	181	181

Se puede observar que en la aplicación normativa actual que sería la establecida en la reforma 2010 del año 2019, a la tarifa del 0% se tienen 73 productos y servicios de la canasta familiar, mientras que al 5% hay 10, con un 19% se tienen 98 productos y bajo el concepto de excluido no se tienen bienes.

Es así como se expone en la siguiente ilustración y de acuerdo con los análisis pertinentes de las reformas tributarias la tendencia evidenciada por cada tarifa de acuerdo con la cantidad de productos expuestos en el cuadro anterior:

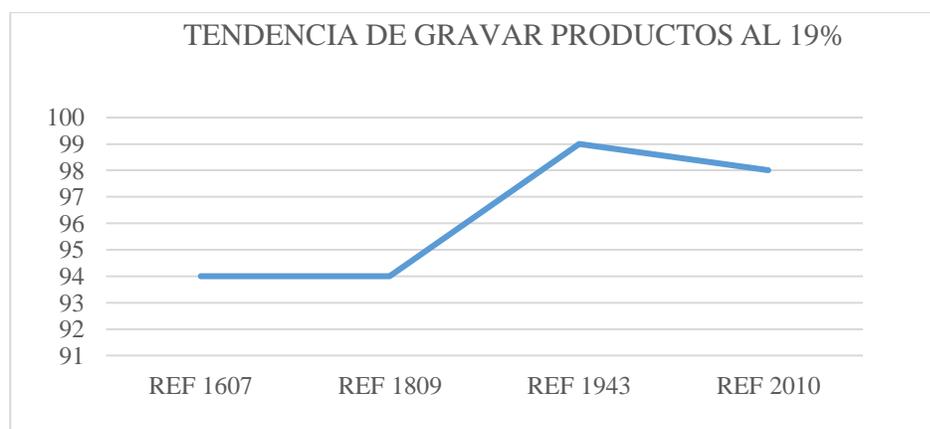
**Figura 5**

*Tendencia por Tarifa al 5%*



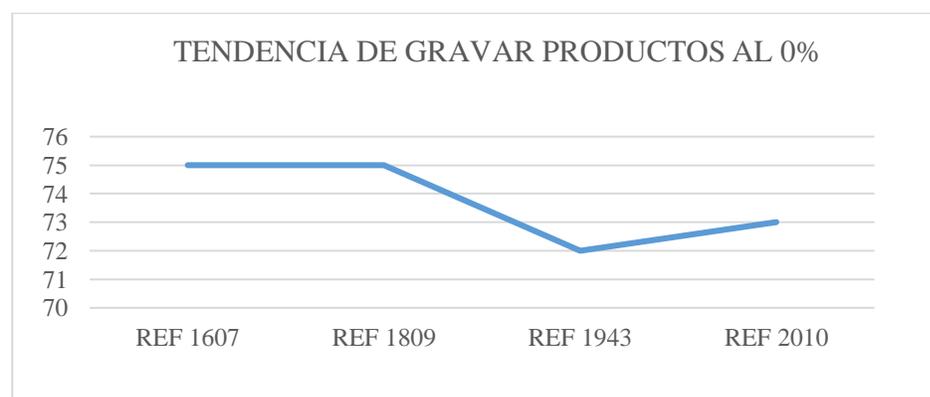
**Figura 6**

*Tendencia por Tarifa al 19%*



**Figura 7**

*Tendencia por Tarifa al 0%*



El total de productos establecidos por el DANE como componentes de la canasta familiar son 181 Productos; los productos que pasaron del 0% al 19% fueron servicios de TV, servicios turísticos, equipos de telefonías móviles y similares, otros servicios financieros, cervezas que

incrementaron en la reforma 1809 a la reforma 1943. Solo bajo un producto de la reforma 1943 a la reforma 2010 correspondiente a los productos de higiene oral, pasaron 2 productos gravados al 5% aguardiente y otras bebidas alcohólicas bajaron al 0% en la reforma 1809 a la reforma 1943.

Por otra parte, el mecanismo de pasar los bienes o servicios de exentos a excluidos conlleva igualmente repercusiones en el precio del producto, pues sus implicaciones involucran la negación del derecho a IVA descontable para los productores, así las cosas, dicho productor manejaría el IVA pagado en la cadena productiva como mayor valor del costo y finalmente vuelve a ser el consumidor final quien asuma las consecuencias de estas medidas, mientras que el gobierno se beneficiaría con ese recaudo ya que no debe hacer devolución del mismo al productor.

Es trascendental precisar que, de manera más detallada en cuanto a las diferentes normas analizadas, la ley 1607 de 2002 produjo cambios principalmente en la consolidación de las tarifas del IVA al 0 %, 5 % y 16 %. Además, se incluyó la modificación en el periodo gravable de este impuesto, pues la estipuló de manera bimestral, cuatrimestral o anual dependiendo de los ingresos brutos obtenidos en el año gravable anterior; si bien esta reforma no afectó con IVA directamente los productos de la canasta familiar, excepto los embutidos que fueron gravados con el 5% de IVA, se puede ver que de manera indirecta al gravar productos y servicios como máquinas, aparatos y artefactos agrícolas con el 5%, afecta los precios finales de los alimentos que componen la canasta familiar en sus procesos de elaboración y producción. Así mismo, en el servicio de telefonía y servicios a la mesa, catalogados como servicios de primera necesidad dentro de la canasta familiar, si bien no se gravaron con IVA, la imposición de la tarifa 8% por impuesto al consumo afectaron directamente el precio final y la capacidad adquisitiva de los colombianos.

Relacionado con la ley 1819 de 2016, sobresale como impacto asociado aquel que recayó sobre los contribuyentes, producido por el incremento de tres puntos porcentuales en el IVA, pasando del 16% al 19%; habría que decir también que con hubo cambios en los artículos que comprende la canasta familiar en cuanto a excluidos y exentos, sin embargo, es evidente que, aquellos que venían gravados con un 16% el impacto fue más dominante al quedar en un 19% y se evidencia que el castigo más duro es para el ciudadano de a pie porque con este incremento las personas deben destinar mayores recursos para la adquisición de los productos o servicios y esto finalmente ocasiona una afectación de índole monetario y adquisitivo.

## 10. Recomendaciones

Desde el conocimiento adquirido por el análisis de la normatividad y las diferentes tesis sobre las consecuencias de gravar con IVA la canasta familiar en Colombia, es pertinente acudir a la no afectación de la calidad de vida de la sociedad como fundamento principal para una toma de decisión en cuanto al tema impositivo de este rubro. Es claramente evidente que las condiciones económicas de Colombia suscitadas entre otras cosas por la crisis ocasionada por la pandemia del Covid-19, enmarcan la población dentro de la clasificación de las clases sociales, como pobre; de acuerdo con la revista Semana:

“El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) informó que el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 42,5%, lo que significó un aumento de 6,8 puntos porcentuales (pps) frente a la cifra de 2019 (35,7%). En este sentido, 3,6 millones de personas ingresaron a la situación de pobreza monetaria, pues en 2019 la cifra era de 17,4 millones y en 2020 la cifra pasó a 21,02 millones de personas.

Cabe mencionar que, para la medición, el Dane tiene en cuenta dos componentes: el costo de adquirir una canasta básica de alimentos y el costo de los demás bienes y servicios esenciales como la vivienda, los servicios públicos o el vestuario.”

En un país con estas cifras de pobreza no se puede pensar en gravar la canasta familiar con el impuesto al valor agregado, pues como ya se ha indicado en este rubro se clasifican los productos y servicios esenciales para que las familias subsistan en condiciones dignas, lo que significaría entonces, que contrario a implementar una medida que pueda afectar el costo y la capacidad adquisitiva de la población más vulnerable, lo que se debe realizar es un análisis presupuestal, que permita diseñar una estrategia para disminuir el gasto tributario, es decir, las exenciones y los tratamientos tributarios especiales existentes en materia de IVA, de aquellos rubros no clasificados dentro de la canasta familiar, también es relevante el fortalecimiento de mecanismos de fiscalización que ataquen la evasión en materia de impuestos y más importante aún la implementación de medidas anticorrupción que permitan la destinación correcta de los recursos recaudados.

## Referencias

- Alvarado, L. y Bonna, L. (2016). El IVA A Través Del Tiempo En Colombia. Consultado en: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiigqvg78jtAhWJVN8KHe08CLoQFjAAegQIARAC&url=https%3A%2F%2Frepository.ucc.edu.co%2Fbitstream%2F20.500.12494%2F7996%2F1%2FEL%2520IVA%2520A%2520TRAV%25C3%2589S%2520DEL%2520TIEMPO%2520EN%2520COLOMBIA.pdf&usg=AOvVaw2t82pm2OV7XXHkAgiSsUH>
- Arango, T. (2019). Los cambios que ha tenido la canasta familiar durante más de seis décadas. Consultado en: <https://www.larepublica.co/especiales/lr-65-anos/historia-de-la-canasta-familiar-2832851>
- Avila, D. (2017). Evaluación de la incidencia de la reforma tributaria del 2016 sobre la canasta familiar y el poder adquisitivo de los colombianos. Consultado en: <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/16359>
- Beltrán, S., Carrillo, J. y Orlando, J (2015). Incidencia De La Reforma Tributaria En La Canasta Familiar. Consultado en: <http://www.unilibrecucuta.edu.co/ojs/index.php/hipotesis/article/view/253>
- Canabal, E. y González, M. (2015). Análisis de los factores que influyen en la decisión de compra de productos de la canasta familiar pertenecientes a marcas propias en una súper tienda del sector la plazuela en la ciudad de Cartagena. Consultado en: <https://repository.libertadores.edu.co/browse?type=author&value=Gonz%C3%A1lez%20Menco,%20Mercedes>,
- Cardenas, M. y Mecer, V. (2005). El Sistema Tributario Colombiano: Impacto Sobre La Eficiencia Y La Competitividad. Consultado en : <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/1018>
- Contreras, R. y Velásquez, N. (2020). Los efectos de la pandemia: el coronavirus en Colombia. Consultado en: <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/24665>
- Cortes, J. y Ovalles, L. (2018). Productos de la canasta familiar en Colombia. *Revista Convicciones*, 8. Consultado en: <https://www.fesc.edu.co/Revistas/OJS/index.php/convicciones/article/view/147>

- Crespo, J. (2020). “Análisis Del Derecho A La Alimentación Como Derecho Humano En Estado De Emergencia Relativo Al Conflicto De Competencia De La Dotación De Canasta Familiar”. Consultado en : <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/18471>
- DANE. (2017). Las cuentas de los hogares cuentan cómo cambian los hábitos de consumo. Consultado en: <https://www.dane.gov.co/index.php/actualidad-dane/4237-las-cuentas-de-los-hogares-cuentan-como-cambian-los-habitos-de-consumo>
- DIAN. ( 2020). En 2019, recaudo de la Dian fue de \$157,87 billones. Consultado en: <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/En-2019-recaudo-de-la-Dian-fue-de-157-87-billones-200113.aspx>
- Giraldo, E., Giraldo, Y., Manotas, J., Morelo, F., Villacob, M. y Ruz, A. (2016). Consecuencias del aumento del IVA en los pequeños comerciantes de Barranquilla. Consultado en: <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/liderazgo/article/view/3248>
- Hernández, S. y Martínez, O. (2020). ¿Por qué en Colombia se hacen tantas reformas tributarias? Consultado en: <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/20098>
- Martínez, K. y Rojas, Y. (2019). Evolución Del IVA Y Su Impacto En El Recaudo Total De Impuestos. Consultado en: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiD0qLe-sjtAhVoT98KHa5LBMEQFjAAegQIAxAC&url=https%3A%2F%2Frepository.icesi.edu.co%2Fbiblioteca\\_digital%2Fbitstream%2F10906%2F84709%2F1%2FTG02478.pdf&usg=AOvVaw2vi2dlbeyYSUbfHzTYSbnt](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiD0qLe-sjtAhVoT98KHa5LBMEQFjAAegQIAxAC&url=https%3A%2F%2Frepository.icesi.edu.co%2Fbiblioteca_digital%2Fbitstream%2F10906%2F84709%2F1%2FTG02478.pdf&usg=AOvVaw2vi2dlbeyYSUbfHzTYSbnt)
- Mesa, D. (2017). Evaluación de la incidencia de la reforma tributaria del 2016 sobre la canasta familiar y el poder adquisitivo de los colombianos. Consultado en: <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/16359>
- Nathaly, S. (2020). Análisis Del Impacto De La Nueva Ley De Financiamiento. Consultado en: <http://repositorio.ucundinamarca.edu.co/handle/20.500.12558/3192>
- Quiñonez, N. y Prada, A. (2019). Implicaciones del aumento de la tarifa del IVA en la economía de los pequeños tenderos de los estratos 1 y 2 del barrio Prado de Santa Bárbara de la localidad de Suba y sus repercusiones en los hogares del sector. Consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7164347>

- Villalba, M. (2016). Analisis del impacto al valor agregado - IVA en la canasta. Consultado en: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwik3fD66sjtAhVLZN8KHcvQCuQQFjAAegQIAxAC&url=https%3A%2F%2Fciencia.lasalle.edu.co%2Fcgi%2Fviewcontent.cgi%3Farticle%3D1607%26context%3Dcontaduria\\_publica&usg=AOvVaw0HhKf7QhvM7MEVnaG8MUd2](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwik3fD66sjtAhVLZN8KHcvQCuQQFjAAegQIAxAC&url=https%3A%2F%2Fciencia.lasalle.edu.co%2Fcgi%2Fviewcontent.cgi%3Farticle%3D1607%26context%3Dcontaduria_publica&usg=AOvVaw0HhKf7QhvM7MEVnaG8MUd2)
- Fuentes, C. (2017). Estudio Del Impacto Del Incremento Del IVA En El Poder Adquisitivo De Los Estratos Bajos Colombianos. Consultado en: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjW8LuSjMntAhXDTN8KHYYwhAO4QFjAAegQIAhAC&url=https%3A%2F%2Frepository.unimilitar.edu.co%2Fbitstream%2F10654%2F16264%2F1%2FFuentesNu&usg=AOvVaw0rYZWVJ4hdP1owY1iDID5y>
- Pabón, J. (2018). Productos de la canasta familiar en Colombia. Consultado en: <https://www.fesc.edu.co/Revistas/OJS/index.php/convicciones/article/view/147>
- Peralta, A. y Robles, D. (2018). IVA en la canasta familiar sector San Francisco y Modelia. Consultado en: <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/5387>
- López, A. y Vergara, T. (2018). Impacto Economico Generado Por El Incremento Del Impuesto Sobre Las Ventas En Los Productos De La Canasta Familiar- Caso Estudio- Barrio Los Cedros De La Ciudad De Monteria. Consultado en: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiq3Iy3jMntAhVNneAKHd\\_hDEIQFjAAegQIAxAC&url=https%3A%2F%2Frepository.ucc.edu.co%2Fbitstream%2F20.500.12494%2F7849%2F1%2F2018\\_Impacto\\_econ%25C3%25B3mico\\_generado.pdf&usg=AOvVaw3vf9wYvLY4A9d5Wd18lj2D](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiq3Iy3jMntAhVNneAKHd_hDEIQFjAAegQIAxAC&url=https%3A%2F%2Frepository.ucc.edu.co%2Fbitstream%2F20.500.12494%2F7849%2F1%2F2018_Impacto_econ%25C3%25B3mico_generado.pdf&usg=AOvVaw3vf9wYvLY4A9d5Wd18lj2D)
- Herrera, F. y Cartagena, C. (2019). Efecto Del Aumento Del IVA Del 16% Al 19% En El Consumo De Los Hogares Colombianos. Consultado en: <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=Efecto+Del+Aumento+Del+Iva+Del+16%25+Al+19%25+En+El+Consumo+De+Los+Hogares+Colombianos.+>
- Robayo, J. (2020). IVA a la canasta familia, mayor inequidad. Consultado en: <http://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/iva-a-la-canasta-familiar-mayor-inequidad/>

- Rodriguez, L. y Mujica, D. (2018). Análisis del efecto del IVA en los hogares de menos ingresos del departamento de Arauca con los cambios que ha generado. Consultado en: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiDvIL4hcntAhXOc98KHcnLAlwQFjAAegQIAhAC&url=https%3A%2F%2Frepository.ucc.edu.co%2Fbitstream%2F20.500.12494%2F13424%2F1%2FDavid%2520Alejandro%2520Mujica%2520Gonzalez.pdf&usg=AOvVaw2z5wJKgwYGGJjexmNROQN9>
- Sánchez, A. (2020). Gobierno prevé un déficit fiscal de 8,9% del PIB para 2020 y de 7,6% para 2021 por la pandemia. Consultado en: <https://www.larepublica.co/economia/minhacienda-reviso-la-proyeccion-economica-y-estimo-que-la-caida-del-pib-en-2020-sera-de-68-3089042>
- López, A., Jaramillo, A., Cadavid, M., Gaitán, D., Álvarez, L., Monsalve, J. y Castillo, S. (2019). Impuesto al valor agregado (IVA) a los alimentos de la canasta familiar en Colombia: proyecto de ley 197 de 2018. Consultado en: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-75182019000100081](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-75182019000100081)
- Segura, N. (2019). Implicaciones del aumento de la tarifa del IVA en la economía de los pequeños tenderos de los estratos 1 y 2 del barrio Prado de Santa Bárbara de la localidad de Suba y sus repercusiones en los hogares del sector. Consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7164347>
- Sánchez, R. (2017). Desigualdad del Ingreso en Colombia: Un estudio por Departamentos. *Cuadernos de Economía*. Consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6138801>
- Casallas, D. y Bonilla, P. (2014). Impacto de la reforma tributaria ley 1607 de 2013 en la generación de empleo. Consultado en: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj31JiLsKnwAhXbGFkFHdzEAuEQFjABegQIBBAD&url=https%3A%2F%2Frepository.unimilitar.edu.co%2Fbitstream%2Fhandle%2F10654%2F12131%2FI%2FIMPACTO%2520DE%2520LA%2520%2520REFORMA%2520TRIBUTARIA%2520LE%2520Y%25201607%2520DE%25202013%2520EN%2520LA%2520GENERACION%2520DE%2520EMPLEO.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw15fWPaf\\_8aHw1YzXDZffqu](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj31JiLsKnwAhXbGFkFHdzEAuEQFjABegQIBBAD&url=https%3A%2F%2Frepository.unimilitar.edu.co%2Fbitstream%2Fhandle%2F10654%2F12131%2FI%2FIMPACTO%2520DE%2520LA%2520%2520REFORMA%2520TRIBUTARIA%2520LE%2520Y%25201607%2520DE%25202013%2520EN%2520LA%2520GENERACION%2520DE%2520EMPLEO.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw15fWPaf_8aHw1YzXDZffqu)

- Beltrán, S., Carrillo, J. y Orlando, J. (2018). Incidencia de la Reforma tributaria en la Canasta familiar. Consultado en: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjSh6TcsanwAhVsElkFHcgfDN0QFjAAegQIAxAD&url=http%3A%2F%2Fwww.unilibrecucuta.edu.co%2Fojs%2Findex.php%2Fhipotesis%2Farticle%2Fview%2F253&usg=AOvVaw1XJ0wkz\\_oEnn2TV7TBSAP6](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjSh6TcsanwAhVsElkFHcgfDN0QFjAAegQIAxAD&url=http%3A%2F%2Fwww.unilibrecucuta.edu.co%2Fojs%2Findex.php%2Fhipotesis%2Farticle%2Fview%2F253&usg=AOvVaw1XJ0wkz_oEnn2TV7TBSAP6)
- Jaime, G. (2017). Efectos que genera en la capacidad de consumo, el aumento del IVA al 19% para quienes devengan un salario mínimo mensual en Colombia. Consultado en: <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/17159>
- El heraldo (2017). Los efectos de un aumento del IVA del 18 o 19% en la canasta familiar. Consultado en: <https://www.elheraldo.co/economia/los-efectos-de-un-aumento-del-iva-del-18-o-19-en-la-canasta-familiar-236021>
- Clavijo, S. (2018). IVA y canasta básica de consumidores en Colombia. Consultado en: <https://www.larepublica.co/analisis/sergio-clavijo-500041/iva-y-canasta-basica-de-consumidores-en-colombia-2762170>
- Semana (2016). Así afectará el aumento del IVA a los colombianos. Consultado en: <https://www.semana.com/economia/articulo/reforma-tributaria-aumento-del-iva-consecuencias/510779/>
- Deloitte Asesores y Consultores Ltda (2019). Análisis efectos inexequibilidad Ley 1943 de 2018. Consultado en: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/tax/An%C3%A1lisis%20efectos%20inexequibilidad%20ley%201943%20de%202018-vf.pdf>
- Senado de la Republica (2019). Ley de financiamiento, nuevamente ante el congreso de la Republica. Consultado en: <https://www.senado.gov.co/index.php/prensa/lista-de-noticias/415-ley-de-financiamiento-nuevamente-ante-el-congreso-de-la-republica-2>
- Semana (2018). Estos son los bienes que no tendrán IVA. Consultado en: <https://www.semana.com/economia/articulo/estos-son-los-bienes-que-no-tendran-iva/589038/>
- La republica (2018). Un IVA de 19% en la canasta familiar le daría al Gobierno unos \$15,3 billones. Consultado en: <https://www.larepublica.co/especiales/contexto-de-la-ley-de->

financiamiento/iva-de-19-en-la-canasta-familiar-le-daria-al-gobierno-unos-153-billones-2784481

Legis (2020). Reforma tributaria 2019: ¿una norma para la promoción del crecimiento económico y la inversión? Consultado en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/tributario-y-contable/reforma-tributaria-2019-una-norma-para-la-promocion-del>

Serrano, A. (2021). Aumento del iva: una de las recomendaciones regresivas de la OCDE para Colombia. Consultado en: <https://repository.usergioarboleda.edu.co/handle/11232/1622>